PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSC-LP-012-2025

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones en el marco del proceso selección de **LICITACIÓN PÚBLICA FDLSC-LP-012-2025**, que se adelanta por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, el equipo estructurador se permite otorgar respuesta en los siguientes términos:

1. **Observación presentada por JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA, *(14/11/2025 9:05:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

Observación No 1

"buenos días
por ser un proceso a monto agotable el diligenciamiento del cuestionario es por el valor del presupuesto oficial o por la oferta económica del proponente?"

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se permite aclarar a todos los interesados, que en el cuestionario electrónico del SECOP II, se señala como se debe incluir el valor de la oferta:

Observación No 2

Solicitamos por favor a la entidad aclarar:

1. Si el 70% del preseupuesto oficial para acreditar sobre los dos contratos que se aportaran se pueden expresar en SMMLV, para su acreditaci+on?

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se permite aclarar que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la experiencia se evalúa de acuerdo con la información consignada en el Registro único de Proponentes. Allí el valor de la experiencia inscrita se encuentra expresada en SMMLV.

Observación No 3

Si el 70% del area a intervenir para acreditar la expereiencia es la suma de 2 contratos o 1 y si corresponde a 3382.09?

ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
	70%

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se permite aclarar que, es responsabilidad de cada proponente presentar su oferta dando cumplimiento a los requisitos habilitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Observación No 4

buenos días

Queremos aclarar con la entidad el % que se debe diligencia en el formato de apoyo a la industria nacional?

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18/07/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (65 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal aclara que cada proponente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego al presentar su oferta. El ofrecimiento del puntaje por el aspecto de apoyo a la industria nacional debe acreditarse según el tipo de proponente, ya sea individual o plural.

2. **Observación presentada por CONSTRUCTORA VALHER,** ***(18/11/2025 9:38:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

Observación No 1

Estimados señores:

Estando dentro de los términos establecidos por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones de acuerdo con el formulario 1 PRESUPUESTO OFICIAL. Solicitamos a la entidad aclarar el % del AIU, ya que al revisar el PO se está multiplicando por el 35% y no por el 36%

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se permite aclarar a todos los interesados que el valor total del AIU establecido en el proceso de selección corresponde al 36%. Al verificar el Formulario 1 Presupuesto Oficial, se evidenció que por error, con el acto administrativo de apertura, se publicó nuevamente el Formulario 1 Presupuesto Oficial que se hizo publico con el proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, se procederá a publicar el Formulario 1 Presupuesto Oficial correcto, por medio de Acto Administrativo de Saneamiento, teniendo en cuenta que ya no podemos expedir adendas.

Observación No 2

también solicitamos a la entidad aclarar el redondeo de cifras, ya que en el PO observamos que el valor unitario incluido aiu esta redondeado a 2 decimales pero en los pliegos la nota B de correcciones aritméticas indica (…)

Respuesta: En atención a su observación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal informa que las correcciones aritméticas se realizan de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones tipo. Donde señala lo siguiente:

"B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero".

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Proyecto: Fauler Gilberto Pinilla Rodríguez – CPS 141-2025
Revisó: Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 021-2025
Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 007-2025